



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado por la apoderada de la actora vía digital el día 18 de mayo de los corrientes, en el que informa correos electrónicos de la demandada, los cuales fueron descargados de la plataforma DATACREDITO EXPERIAN, para proceder con su notificación. Bucaramanga, 21 de mayo de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	KEYLA STHEPHANIA MANTILLA SANCHEZ
RADICADO:	680014189001-2020-00070-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 087
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA CORREOS ELECTRÓNICOS ORDENA NOTIFICAR DCTO 806 DE 2020
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial y lo informado por la apoderada de la entidad actora, se tendrán en cuenta los canales digitales informados por la apoderada demandante, esto es:

- MAYLENAYARETH@HOTMAIL.COM
- STEFANIAMANTILLA95@GMAIL.COM
- MAYLINAYAREHT@HOTMAIL.COM

En consecuencia, se requiere a la apoderada de la actora, a fin de que surta el trámite de notificación personal mediante correo electrónico, de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que **solo aplica para notificaciones mediante canales digitales,** al canal digital maylenayareth@hotmail.com, stefaniamantilla95@gmail.com, maylinayareht@hotmail.com, cumpliendo las siguientes directrices:

1. Remitirá notificación personal.
2. En la notificación debe señalar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar.
3. Informará al ejecutado, que se entenderá notificado dos (2) días después del envío de dicho mensaje de datos.



4. Que una vez transcurridos los dos (2) días, después del recibo de dicho mensaje de datos, se iniciará a contar el término de diez (10) días para contestar la demanda.
5. Y finalmente se le informará al ejecutado, que la contestación de la demanda deberá ser remitida mediante documento de PDF, al correo electrónico de este Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua.

Como consecuencia de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta las direcciones de correos electrónicos aportada por la apoderada de la actora, esto es:

- MAYLENAYARETH@HOTMAIL.COM
- STEFANIAMANTILLA95@GMAIL.COM
- MAYLINAYAREHT@HOTMAIL.COM

SEGUNDO: Ordenar que se cumpla con la notificación conforme lo establece expresamente el Decreto 806 de 2020, y acatando las directrices señaladas por esta Judicatura, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 19** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **25 DE MAYO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff4199af3c71cbc615a0ae6e7d29d0d7d228474776ef5f9106ceb8417246d09b

Documento generado en 21/05/2021 11:10:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**